REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 33 33 036 **2018 00314** 00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	**OSCAR ALBEIRO SIERRA HOLGUÍN Y OTROS**
DEMANDADO	MUNICIPIO DE MEDELLÍN- SECRETARIA DE SALUD DE MEDELLÍN- - EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU- CONINTEL- POTENCO S.A.S
ASUNTO	ESTESE A LO RESUELTO POR EL SUPERIOR – FIJA FECH CONTINUACIÓN AUDIENCIA INICIAL
AUTO INTERLOCUTORIO N.º	**179**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Antioquia, que, mediante providencia del 06 de octubre de 2020 (*folios 286 del "02 Cuaderno 02" del expediente digitalizado*), **ORDENÓ REVOCAR PARCIALMENTE** la decisión adoptada por este Despacho en audiencia inicial del 05 de febrero de 2019, consistente en declarar no probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva propuesta por la E.S.E Metrosalud y en su lugar declararla probada desvinculando a está entidad del proceso, así mismo **CONFIRMO** la decisión de declarar no probada la excepción de falta de legitimación en la causa por activa propuesta por la llamada en garantía Compañía Mundial de Seguros S.A. en contra de la llamante Empresa de Desarrollo Urbano EDU.

En consecuencia, **no existiendo excepciones previas pendientes por resolver**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021, **se fija como fecha para la celebración de la audiencia inicial el día ONCE (11) DE MARZO DE 2021** a las**08:30 A.M.**

4.En este orden de ideas y de conformidad con lo establecido enlos artículos 7 del Decreto 806 de 2020 y 186 de la Ley 1437 de 2011, este último modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, **la audiencia se realizará a través de la herramienta de colaboración de Lifesize** autorizada por la Rama Judicial para estos efectos, razón que, en virtud de la adecuada planeación y realización de la diligencia, los apoderados judiciales, partes y demás intervinientes e interesados procesales, **deberán aportar al Despacho,dentro del término de tres (03) días contados a partir de la notificación del presente auto, el canal digital** que habrá de ser empleados para el acceso a las audiencias, advirtiéndose que, en tratándose de los apoderados judiciales se deberá indicar para estos efectos el correo electrónico inscrito en el registro de *"Abogados Inscritos y Vigentes en el Sistema Integrado de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia –Sirna del Consejo Superior de la Judicatura.".* La misma información deberá ser aportada en relación con los testigos y auxiliares de la justicia que eventualmente hubieren sido solicitados, lo cual estará a cargo del extremo interesado en la práctica de la prueba respectiva.

De igual manera, **en el mismo término, deberá aportarse los números telefónicos** de los sujetos procesales, sus apoderados o representantes, los intervinientes e interesados procesales, testigos y auxiliares de la justicia de los cuales se requiera citación, con el fin de ser contactados previo a la audiencia o en el transcurso de la misma, ello en caso de ocurrir fallas en la grabación, problemas de desconexión entre otras situaciones que puedan afectar el curso normal de la diligencia.

5. **SE PREVIENE** a los apoderados de las partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 ibidem.

6. Por Secretaria se librará el respectivo citatorio digital con la fecha y hora de la diligencia y el link para acceder a la herramienta de colaboración **Lifesize** a través de la cual se celebrará la respectiva diligencia, en el cual se anexará el protocolo que deben observar las partes y demás intervinientes para la realización de la misma.

7. **SE ADVIERTE** que, durante el proceso, para poder ofrecer el trámite correspondiente, cualquier actuación de parte, deberá estar precedida del traslado previo a los demás sujetos procesales y al Ministerio Público, ello mediante envío a los correos electrónicos de conformidad con lo señalado en los artículos 9 del Decreto 806 de 2020 y 201 A del CPACA, este último adicionado por el artículo 51 de la Ley 2080 de 2021, lo cual deberá acreditarse ante el Juzgado.

8. Para remisión de memoriales, el correo electrónico dispuesto es memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANKY GAVIRIA CASTAÑO
JUEZ

ACG

JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **26 DE FEBRERO DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

CARLOS JAIME GÓMEZ OROZCO
Secretario

El proceso de la referencia podrá ser consultado en el siguiente link: El proceso de la referencia podrá ser consultado en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jadmin36mdl_notificacionesrj_gov_co/Ei_zqFF_xw5NnCautQT-OwcBPJgVSc_UUJ0MwU43AJy0FA?e=BjZkPt

Firmado Por:

FRANKY HENRY GAVIRIA CASTAÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0cefd0782a182ad01e67e830f1e335578306d333d1d613845fb9691338bdc80**

Documento generado en 25/02/2021 09:21:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica